

AVISO IMPORTANTE

SOBRE EL IMPUESTO

DE SUCESIONES Y DONACIONES

EN ESPAÑA

Los Residentes Fiscales en Suiza, a partir del 22 de marzo de 2018, tienen derecho a que se les aplique la normativa fiscal de la Comunidad Autónoma española donde se encuentre el domicilio del causante del impuesto (generalmente el fallecido o el donante) o de la Comunidad Autónoma donde se encuentre el bien (generalmente el inmueble) que origina el Impuesto.

En general, las normas autonómicas en este impuesto son mucho más favorables para el contribuyente que las normas estatales.

El cambio arriba mencionado se ha originado porque el Tribunal Supremo (Sentencia 242/2018 del 19 de febrero de 2018 y 491/2018 del 22 de marzo de 2018) ha creado jurisprudencia con esas dos sentencias, obligando a las autoridades fiscales españolas a que se aplique la legislación autonómica TAMBIÉN a los residentes fiscales fuera de la UE y del EEE (es decir, también a los residentes fiscales en Suiza). Los residentes fiscales en Suiza deben seguir presentando la declaración del impuesto en:

Oficina Nacional de Gestión Tributaria
Sucesiones NO Residentes
C/ Infanta Mercedes, 49
28020 – Madrid

Cuando presenten su declaración, se recomienda que presenten un escrito adjunto a la misma indicando que SOLICITAN se aplique a su declaración la normativa fiscal de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Jurisprudencia creada por el Tribunal Supremo con las dos sentencias arriba mencionadas.

Para preguntas sobre este asunto, envíen correo electrónico a:

admin@apafeg.com

AVISO URGENTE E IMPORTANTE

LOS RESIDENTES FISCALES EN SUIZA PUEDEN RECLAMAR RETROACTIVAMENTE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES PAGADO EN EXCESO EN ESPAÑA

Como continuación al AVISO publicado por APAFEG el pasado mes de septiembre (ver en www.apafeg.com) sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 242/2018 del 19 de febrero de 2018 y 491/2018 del 22 de marzo de 2018), obligando a las autoridades fiscales españolas a que se les aplique la legislación autonómica **TAMBIÉN** a los residentes fiscales en Suiza, nos complace informarles de que la Agencia Tributaria de España ha confirmado el procedimiento a seguir para pedir la devolución del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones pagado en exceso.

Las personas que hayan presentado AUTOLIQUIDACIÓN de dicho Impuesto (modelo 650 para Herencias y Modelo 651 para Donaciones) **hace menos de 4 años**, aplicando la normativa estatal (con la que no fue posible aplicar las bonificaciones establecidas por muchas Comunidades Autónomas), pueden ahora presentar una NUEVA AUTOLIQUIDACIÓN (utilizando el mismo Modelo de declaración y marcando la casilla que indica "Liquidación Complementaria"), rectificando la inicialmente presentada y aplicando la normativa y bonificaciones de la Comunidad Autónoma que corresponda.

La Comunidad Autónoma cuya normativa habría que aplicar sería la siguiente (según criterios establecidos por la Disposición Adicional Segunda de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones):

- Si el fallecido (o donante) era/es residente en España, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma en la que tuvo/tiene su residencia.
- Si el fallecido (o donante) NO era/es residente en España, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma donde radiquen la mayor parte de los bienes de la herencia/donación situados en España.

Los residentes fiscales en Suiza deben seguir presentando la declaración del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en:

Oficina Nacional de Gestión Tributaria
Sucesiones NO Residentes
C/ Infanta Mercedes, 49
28020 - Madrid

Para preguntas sobre este asunto, envíen correo electrónico a:
admin@apafeg.com